

La administración institucional de la niñez “con derechos vulnerados” en un dispositivo estatal de protección y restitución de derechos de niños y niñas.

Natalia Jimena Larrea

GESC/Facultad de Ciencias Sociales – UNICEN

natalialarrea82@gmail.com

ET 2 – Antropología Jurídica y Política

Introducción

Este trabajo se desprende de mi tesis de grado (Larrea, 2019), donde analizo las modalidades de administración institucional de diversas problemáticas asociadas a la niñez “con derechos vulnerados” en el marco de procesos de implementación e institucionalización de las Leyes de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹. La investigación focaliza en las prácticas y actuaciones cotidianas desplegadas en el ámbito de un Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño² de una localidad del centro de la provincia de Buenos Aires. Creados a partir de la sanción de la Ley Provincial N°13.298 los Servicios Locales³, dependientes de los gobiernos municipales bonaerenses, son los dispositivos estatales encargados de administrar las problemáticas asociadas a la niñez considerada vulnerable y/o vulnerada. Esto supone la implementación de específicos formatos de intervención sobre niños, niñas, adolescentes y sus familias con el objetivo de proteger y restituir sus derechos.

La cristalización en la Convención Internacional de los Derechos del Niño⁴ - CIDN- del año 1989 del denominado “enfoque de derechos”, conllevó el surgimiento de procesos que instalaron gradualmente a nivel global una retórica sobre la niñez y sus derechos (Barna, 2012) que, en nuestro contexto nacional, produjo una particular forma de concebir y narrar a esta población y a las intervenciones estatales sobre ella. Se trata de una retórica construida en clara contraposición a la mirada que sobre la niñez se había instalado en el contexto del “sistema tutelar”. Este sistema se había erigido en torno a la cristalización de la categoría de “minoridad” que distinguía a un determinado sector de

¹ Me refiero a la Ley Nacional N°26.061 y Ley de la Provincia de Buenos Aires N°13.298.

² El uso del genérico masculino “niño” responde a la denominación oficial de estos organismos, bajo la normativa que los regula.

³ En adelante se hará referencia a este organismo como “Servicio Local” o simplemente “Servicio”, tal como es denominado por las y los agentes que allí desempeñan su labor.

⁴ En adelante, CIDN o “Convención”.

la infancia: aquellos niños considerados “abandonados”, “delincuentes”, “huérfanos” y/o “desamparados” (Villalta, 2012).

La conformación de una retórica por los derechos de la niñez en nuestro país significó, a su vez, la visibilización de ciertos tópicos presentes en la CIDN y la invisibilización de otros (Barna, 2014). De este modo, la desjudicialización de situaciones asociadas a vulneración de derechos, la desinstitucionalización de niños y adolescentes, la ponderación del ámbito familiar como el idóneo para su desarrollo y la apelación al diálogo y el consenso como herramientas fundamentales de los nuevos formatos de intervención sobre la niñez, fueron las directrices salientes de esta retórica en nuestro contexto nacional. En este sentido, el rasgo distintivo que conlleva la adecuación normativa a la CIDN y específicamente a las Leyes de Protección Integral de Derechos en la Argentina, radica en el traspaso de históricas competencias y facultades propias del poder judicial sobre la niñez y sus familias al ámbito de la administración pública.

En base a lo mencionado, el objetivo de esta ponencia es dar cuenta de los modos en que las y los agentes de un Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño de una localidad del centro de la provincia de Buenos Aires despliegan sus prácticas de intervención sobre esta población y sobre sus familias, en el marco del denominado “enfoque de derechos”. De este modo pretendo demostrar la especificidad que adquieren los formatos de intervención al intentar adecuar los postulados promovidos por este enfoque y plasmados en la legislación en materia de niñez, a las complejas situaciones a las que agentes de este organismo se enfrentan cotidianamente. Para ello indago en las racionalidades que moldean y definen la tarea allí desarrollada y en las valoraciones y moralidades que operan en la dimensión interaccional entre agentes y familias.

La investigación sobre la que se basa esta ponencia fue realizada desde un enfoque etnográfico (Rockwell, 2009) a partir de una estadía sostenida de trabajo de campo en el Servicio Local. Opté por la observación participante como técnica fundamental de relevamiento de información, focalizando en las actuaciones y prácticas cotidianas desplegadas por agentes de este organismo. Esta opción metodológica me permitió, por otra parte, la posibilidad de acceder a los documentos producidos por quienes allí desarrollan su labor. Los legajos de niñas, niños y adolescentes sobre los que el Servicio Local interviene fueron también objeto de mi escrutinio. “Informes de casos”, “actas acuerdo” y “contestaciones de oficios judiciales” constituyen documentos de producción cotidiana allí. De esta manera, el trabajo de campo realizado implicó tanto el

acompañamiento en las actuaciones desplegadas cotidianamente en el ámbito del Servicio Local, como instancias en las que prevalecían las charlas informales, la observación de rutinas y quehaceres cotidianos y la indagación documental.

La labor cotidiana en un Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño.

Como se mencionó anteriormente, la relevancia de los Servicios Locales radica particularmente en el hecho de que reemplazan, tras casi un siglo de potestad en estos asuntos, a organismos dependientes del Poder Judicial en las decisiones e intervenciones ejecutadas sobre la población infantil considerada “vulnerable”. La legislación que crea y regula a estos organismos también plantea, introduciendo la noción de “corresponsabilidad”, que este traspaso de facultades y competencias debe acompañarse de otras transformaciones⁵ tales como “superar las prácticas de la derivación de casos” (Artículo 21.3, Ley N°13.298) involucrando a múltiples actores estatales y de la comunidad en el abordaje y tratamiento de las problemáticas. Promueve, además, orientar las intervenciones hacia la permanencia de las niñas, los niños y adolescentes en su ámbito familiar e incorporar su opinión en las estrategias de intervención desarrolladas. Para ello, las principales actuaciones desplegadas en el ámbito del Servicio Local se organizan en torno a lo que allí definen como el “trabajo que se realiza con las familias”, orientado a conducir y transformar sus conductas y comportamientos considerados riesgosos (Villalta, 2010). De esta manera, la detección de amenaza y/o vulneración de derechos en niñas, niños y adolescentes implica el diseño y ejecución de estrategias e intervenciones cuyo objetivo radica en orientar a los adultos de sus entornos cercanos a que se conduzcan “adecuadamente” con respecto a su crianza y cuidado. Sin embargo, esta tarea representa múltiples complejidades para quienes deben desarrollarla cotidianamente, fundamentalmente a la hora de decidir qué hacer o qué estrategias implementar en cada situación abordada.

La labor cotidiana desempeñada por las y los técnicos del Servicio Local en el cual desarrollé mi trabajo de campo, se divide entre lo que puede definirse como prácticas de

⁵ El traspaso de competencias históricamente atribuidas a organismos del ámbito judicial en asuntos asociados a la niñez considerada “vulnerable” o “en riesgo”, implicó una profunda transformación y reconfiguración institucional en nuestro país. En este sentido, en la provincia de Buenos Aires la implementación y creación a nivel municipal y comunal de los denominados “Sistemas de Promoción y Protección de Derechos” no responde a un proceso unívoco y uniforme. Por el contrario, como sostiene Magistris (2011), se trata de procesos signados por una gran heterogeneidad y por singulares disputas “vinculadas a un reordenamiento permanente respecto de las competencias, atribuciones y responsabilidades del nivel central y de los municipios” (p. 13).

intervención sobre las familias o “atención de casos” y, por otro lado, la “producción de documentos”. Entre las primeras se encuentran las prácticas que en el ámbito institucional de la protección de la infancia,⁶ y específicamente en el Servicio Local, se denomina el “trabajo” que supone el tratamiento de las situaciones asociadas a vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. La producción documental, por su parte, constituye una tarea que ocupa un lugar fundamental en la cotidianidad del Servicio Local. Todas las actuaciones deben quedar plasmadas por escrito, desde la construcción de un acuerdo entre agentes y familias, hasta un llamado telefónico. Se trata de documentos que permiten hacer legible el accionar y los formatos de intervención (Barna, 2014) en el Servicio. La redacción de “informes de casos” y de “actas acuerdo”⁷ entre agentes y familias y entre instituciones involucradas en el tratamiento de las problemáticas, es una tarea que se desarrolla constantemente.

Las prácticas que conforman el denominado “trabajo con las familias” se orientan a la modificación de ciertos comportamientos y conductas de los adultos de los entornos cercanos de las niñas, los niños y adolescentes, consideradas riesgosas (Ciordia y Villalta, 2009) para su pleno desarrollo y bienestar. El empleo de modalidades propias de la oralidad (Barna, 2014) y las actuaciones consensuadas con las familias se constituyen como elementos centrales de este “trabajo”. Herramientas como el diálogo, la elaboración de acuerdos, la negociación, el brindar consejos y sugerencias sobre “modos correctos y adecuados” de conducirse como madres y padres responsables de sus hijas e hijos, caracterizan los modos en que se efectiviza el “trabajo con las familias”.

Se reconocen también como aspectos fundamentales el *compromiso* y la *responsabilidad* en el abordaje de las problemáticas, de actores, organismos e instituciones estatales y del ámbito comunitario interpelados por el principio de la “corresponsabilidad”⁸. En estas actuaciones conjuntas prevalece de igual modo, aunque

⁶ Me refiero a un ámbito en el que convergen instituciones, programas y organismos del Estado abocados, junto al Servicio Local como órgano facultado para implementar las medidas antes mencionadas, a la tarea de proteger la niñez.

⁷ Los “informes de casos” y las “actas acuerdo” constituyen modalidades de producción documental que permiten dejar asentado por escrito las prácticas y actuaciones implementadas. En el caso de las “actas acuerdo”, se registra en ellas la elaboración consensuada con las familias y también con otras instituciones estatales involucradas en el tratamiento de estas situaciones, de las acciones a implementar durante el “trabajo” que se realiza.

⁸ La normativa sobre niñez establece la incumbencia y la participación comunitaria e interinstitucional en el abordaje de las problemáticas a través de la construcción de relaciones de “corresponsabilidad”.

no exentas de tensiones y disputas, el establecimiento de acuerdos, negociaciones y consensos entre los diversos actores involucrados.

Las “entrevistas” representan la actividad más recurrente en el Servicio. Diariamente las y los técnicos reciben a niñas, niños, adolescentes y adultos de sus entornos cercanos, citados para ser entrevistados. Los motivos para realizar una entrevista varían entre: constatar amenaza o vulneración de derechos detectada, obtener información sobre la situación abordada, establecer acuerdos sobre el tratamiento de los casos y “brindar herramientas” para que las familias logren modificar la situación problemática detectada. De este modo, durante las entrevistas se dialoga con niñas, niños y adultos sobre las problemáticas abordadas buscando, por un lado, obtener información que les permita realizar un diagnóstico de la situación y, por otro, sugiriendo y acordando acciones a implementar, a la vez que asesorando y aconsejando.

Por otra parte, en el Servicio realizan lo que allí denominan “domicilios”, a través de los cuales se efectivizan los “seguimientos de casos”. Cuando las y los técnicos acuden a “visitar” un hogar familiar, lo hacen con el objetivo de obtener información que complemente y, en muchos casos, corrobore lo expresado en las entrevistas sobre determinada situación. De este modo, durante los “domicilios” se observan las condiciones habitacionales de las familias, se constatan rutinas y actividades cotidianas informadas en las entrevistas, se observan conductas, comportamientos y modos de relacionamiento al interior del grupo familiar. Generalmente, cuando un caso ya no amerita un “trabajo” sostenido con las familias, en tanto se considera que los derechos presuntamente amenazados o vulnerados han sido resguardados o restituidos, los “domicilios” continúan realizándose por un tiempo determinado con el fin de controlar que la situación “riesgosa” revertida no vuelva a surgir.

Ahora bien, los formatos sobre los cuales se estructuran las intervenciones sobre la niñez “con derechos vulnerados” en la actualidad, asumen como principio rector el ideario promovido por el “enfoque de derechos”. De este modo, las intervenciones buscarán limitar las prácticas compulsivas de judicialización de las situaciones asociadas a la niñez “en riesgo” y de institucionalización de niñas, niños y adolescentes, ponderando el ámbito familiar como el lugar idóneo para su desarrollo. Asimismo, consagrado por las Leyes de Protección Integral de Derechos, este enfoque se presenta como un “lenguaje moral” (Vianna, 2010) que configura una lógica de intervención con respecto a la protección y restitución de derechos de niñez, que privilegia su

permanencia en el entorno familiar, guiando así las actuaciones de quienes administran estas problemáticas.

En este sentido, las actuaciones desplegadas en el ámbito del Servicio Local intentan enmarcarse en esta configuración: se buscan “recursos en la familia ampliada” antes que apelar a la institucionalización; se considera trabajar con “referentes”⁹ de las niñas, los niños y adolescentes que puedan colaborar en el tratamiento del caso; se elaboran *acuerdos* con las familias; se *negocia* y se “trabaja” a partir del *consenso*.

Sin embargo, este ideario que orienta las prácticas y actuaciones en el Servicio Local se ve muchas veces enfrentado a diversas tensiones y cuestionamientos que surgen de las situaciones abordadas, con los cuales las y los técnicos deben lidiar, dirimiendo y evaluando las distancias que separan sus prácticas de estos ideales. De este modo, determinadas situaciones consideradas de extrema gravedad o en las que el “trabajo” realizado con las familias no resuelve la situación “riesgosa” por la que se interviene, representan serios dilemas que tensionan la propuesta del “enfoque de derechos”.

Partiendo, entonces, de la concepción de este ideario como un “horizonte moral” (Barna, 2014) que guía las actuaciones de quienes deben proteger y restituir derechos de niñas, niños y adolescentes, entiendo que se presenta para quienes se encargan de proteger estos derechos, a manera de mito fundacional de las actuales modalidades de administración de la infancia. En este punto resulta provechoso recuperar los aportes de Levi-Strauss (1997) en relación a la distinción entre mito y rito planteada por el autor, para entender los modos en que un ideario como el propuesto por el “enfoque de derechos” busca efectivizarse en las prácticas y actuaciones cotidianas de quienes se orientan a partir de él. El autor propone que los mitos actúan como organizadores intelectuales de la experiencia, es decir, como la operación por medio de la cual la experiencia es articulada por un esquema ideacional. Los ritos, explica, no siempre se presentan como una homología del mito, sino que apuntan a deshacer esta armazón intelectual. Para Levi-Strauss, los ritos representan “la ilusión de fijar algo que constantemente se desvanece” (p. 335)¹⁰.

⁹ La figura del “referente” es recurrentemente empleada en el Servicio Local en alusión a personas que podrían responsabilizarse y asumir compromisos con respecto a una niña, un niño o adolescente. Sin embargo, también existe cierto uso del término para caracterizar una posición asumida por las y los técnicos en el vínculo construido con estas y estos niños y sus familias. De este modo, una técnica o un técnico del Servicio puede “convertirse” en “referente” de un adolescente, una niña, un niño, o incluso de una madre.

¹⁰ Levi-Strauss [1962] (1997) se pregunta: “¿Las representaciones míticas corresponden a una estructura real que modela la práctica social y religiosa, o traducen, solamente, la imagen fija por medio de la cual

Con esto no intento plantear que el enfoque promovido por la CIDN y la legislación sobre niñez sea concebido como un conjunto de ideales abstractos que no logran expresarse en la realidad concreta, sino que busco reflexionar sobre este ideario a partir de entenderlo como un esquema ideacional que articula la experiencia cotidiana de quienes orientan sus intervenciones a partir de él. En este sentido, comprendí que ciertas actuaciones que parecían alejadas de lo que los actores “dicen que hacen” en realidad se vinculan a modos de resolver complejas situaciones apelando a elementos que rebasan este ideario. Entiendo, entonces, que se trata de interpretar cómo las prácticas y actuaciones en el Servicio Local buscan aproximarse a este esquema, enfrentándose a realidades que constantemente lo tensionan.

El “trabajo con las familias”

El tratamiento de un caso es denominado por quienes lo implementan como “el trabajo que se realiza con las familias”. En el Servicio Local consideran que modificando y/o revirtiendo ciertas conductas y comportamientos “riesgosos” o “desviados” en el entorno familiar de la niña, el niño o adolescente implicado, se restituirían sus derechos vulnerados. Es así que mediante un trabajo caracterizado por la implementación de prácticas y estrategias basadas fundamentalmente en el *diálogo*, la *negociación* y la elaboración de *acuerdos*, se busca producir un “orden familiar adecuado” (Ciordia y Villalta, 2009). Como sostiene Grinberg (2016) “el denominado ‘trabajo con las familias’ constituye la piedra angular del nuevo sistema basado en la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes” (p. 633). Al fundarse en una modalidad que apela al consentimiento y la voluntad de las personas destinatarias de las prácticas desplegadas para llevar adelante este “trabajo”, se intenta en primera instancia construir una relación entre agentes y familias en la cual medie la *confianza* como elemento disipador de la coerción implícita en la relación.

A continuación presentaré una situación registrada en el marco de mi estadía en el Servicio Local con el objeto de ilustrar lo anteriormente planteado:

Una mañana de junio, Irina, una de las técnicas del Servicio, se dispone a realizar un “domicilio” al hogar de Mariela, una mujer cuyo hijo se encontraba al cuidado y responsabilidad de su hermana. Esta decisión fue acordada previamente con Mariela, según me relata Irina, debido a

los filósofos indígenas se hacen la ilusión de fijar una realidad que huye de ellos?” (p.335). De este modo plantea el interrogante acerca de la convergencia entre mito y rito.

que el estado de salud de la mujer, luego de un episodio de violencia protagonizado por ella y su ex pareja, no permitía que se hiciera cargo de su hijo por el momento.

La visita al hogar de Mariela se realizaría de improviso, debido a que Irina acababa de enterarse que el niño se encontraba nuevamente con su madre, sin previo aviso al Servicio y “rompiendo” el acuerdo establecido.

Cuando llegamos al hogar de Mariela, comprobamos que efectivamente Cristian – el niño – estaba allí con ella. Irina le pregunta el motivo por el cual el niño se encontraba allí cuando debería estar con su hermana:

— ¿Qué pasó? ¿Vos lo fuiste a buscar? -pregunta Irina.

— Me lo traje cuando me recuperé bien porque mi hermana es un desastre, ustedes no saben con quién dejaron a mi hijo, ¿no vieron el expediente de mi hermana? Mi hermana se fue todo un día dejando a sus hijos solos ¿y se lo van a dar a ella? -expresa Mariela, mostrándose nerviosa y elevando la voz.

— Bueno, en el Servicio no sabíamos eso Mariela -expresa Irina apaciguadamente -Igualmente cuando acordamos algo al menos tenés que avisarnos si vas a hacer otra cosa. Están todas las instituciones para ayudarte, el juzgado, las chicas de género, nosotros.

— Sí, yo con las chicas de género sí, porque ellas están todo el tiempo pendiente de mí, me llaman y todo -expresa Mariela.

— Nosotros no estamos todo el tiempo pendiente, primero porque no es nuestra función -dice Irina- ellas van a estar con vos, acompañándote a vos, porque esa es su función y lo están haciendo muy bien, nosotras estamos en comunicación permanente con ellas, por más que yo no venga acá, me comunico todo el tiempo con ellas.

— Lo que a mí me molestó es que me llevaron al nene a un lugar donde no lo quieren -dice Mariela interrumpiendo a Irina.

— Mariela, era eso o el Hogar.

— Está bien, está todo bien, pero por eso yo ahora me lo traje.

— Vos en las condiciones en las que estabas no podías... nosotros cuando te fuimos a dar el acta te lo explicamos y vos ni siquiera te acordás bien de lo que te explicamos -menciona Irina con calma.

— Y... ¡pero si me pusieron banda de pastillas! -expresa Mariela gritando-. En vez de controlarme... o sea, a mí la psiquiatra después cuando me vio me dijo, vos no tenés que estar dopada vos tenés que estar consciente.

— ¡Claro! pero por supuesto, más vale -asiente Irina intentando calmar a Mariela.

— Bueno, pero a mí en un segundo me doparon -explica Mariela- y yo necesitaba estar consciente, sí tranquila, pero consciente.

— Bueno, pero nosotros no podemos cuestionar lo que hacen en salud mental, porque viste que eso lo hacen ellos -intenta explicar Irina- nosotros nos guiamos por cómo te veíamos a vos, por cómo te veíamos las veces que vinimos a verte acá, que vos estabas muy nerviosa, entonces lo que nosotros teníamos que hacer era resguardarlo a él (señala a Cristian), era la única alternativa que teníamos Mariela, no teníamos otro familiar, todos nos dijeron que no.

(Mariela asiente con la cabeza mientras Irina habla).

— Cuando vos quedaste internada nosotros no sabíamos que hacer viste -dice Irina luego de unos segundos de silencio- y tampoco está bueno que los nenes estén un ratito con uno, otro ratito con el otro... y así. Nosotros sinceramente no sabíamos de esa situación -vuelve a mencionar Irina- de que tu hermana no estaba, vos cuando acordamos esto planteaste otra cosa, entonces uno interviene también a partir de lo que vos transmitís... esa es la situación... ahora ya está, ya pasó, la idea es que vos sigas con las chicas de género, con los tratamientos, ellas te van a seguir acompañando... nosotros lamentablemente no tenemos más recursos que lo que hacemos, más no tenemos.

La escena etnográfica reconstruida asume como principal dilema la tensión generada entre Mariela y el Servicio a raíz del “rompimiento” de lo acordado con respecto a Cristian. Esto significa para Irina que la pretendida confianza que supone la relación entre agentes y familias no logra generarse aquí. Por otra parte, Mariela no deja de recriminar a Irina ciertas actuaciones como el hecho de haberla “dopado”, razón por la cual no recuerda el acuerdo efectuado con respecto a su hijo. Considerando que los acuerdos constituyen los pilares sobre los que la institucionalización del enfoque de derechos del niño toma forma, el reclamo de Mariela con respecto a su inconsciencia al momento de establecer uno, representa una potente recriminación que expone la inconsistencia del acuerdo. En el diálogo mantenido se percibe claramente que Mariela ve en Irina a alguien que juzga sus comportamientos y que puede alejar a su hijo de ella si estos no encuadran en los modos considerados adecuados de desempeñar su rol materno. A diferencia de esto, “las chicas de género”, como le explica Irina, buscan proteger a Mariela como destinataria de sus prácticas y actuaciones, razón por la cual se siente acompañada y cuidada por ellas.

Por otra parte, interpreto que las valoraciones que se ponen en juego en relación a los comportamientos familiares “adecuados”, constituyen las herramientas de las que Mariela se vale para reclamar a Irina la decisión tomada. Si bien, Irina coincide con algunas de ellas y con otras no tanto, su principal argumento de defensa radica en que la hermana de Mariela era la única que podía cuidar de Cristian permanentemente, debido a que el resto de los familiares consultados no disponían del tiempo necesario. Así es como para Irina la prioridad a la hora de tomar una decisión sobre la permanencia de niñas y niños por fuera de su hogar de convivencia radica en asegurar un ámbito de permanencia efectivo con el objetivo de que no tengan que “ir de un lugar a otro”. De todos modos, de aquí se desprende que a la hora de tramitar este tipo de prácticas de traslado de niñas y niños a un ámbito alternativo de convivencia las y los agentes del

Servicio deben negociar y acordar con los familiares implicados apelando a valoraciones asociadas a modos deseables de organizar la cotidianidad familiar.

En el desarrollo del proceso de tratamiento de los casos abordados por el Servicio Local, además de orientar y guiar conductas y comportamientos mediante el diálogo, apelando a la indagación y la persuasión como herramientas fundamentales, se buscará en todo momento “construir un compromiso” (Graziano, 2017) con las familias. De esta manera se acuerdan tratamientos a realizar, hábitos a modificar, cuidados a brindar, responsabilidades a asumir, todos los cuales se irán evaluando y sobre los que se realizarán “seguimientos”. Sin embargo, en el Servicio consideran que este “trabajo” no puede efectivizarse si quienes son considerados responsables de la amenaza o vulneración de derechos en una niña, un niño o adolescente, no asume la “situación problemática” por la que atraviesa. En principio, entonces, se busca la aceptación y el reconocimiento de un “problema” por parte de quienes se encuentran en él implicados, pretendiendo que asuman la situación como “problemática” y “riesgosa”. En segundo lugar, se espera la voluntad y el compromiso por parte de los progenitores dirigidos a revertir este “problema”. Luego, se espera que *crean* que es necesario salir de esa situación riesgosa y que para ello deben comprometerse a “trabajar” para lograrlo. Por último, que *confíen* en las y los técnicos a cargo del caso como vehiculizadores de esa creencia que tornaría eficaz la reversión de la situación riesgosa detectada.

En el marco de una reunión interinstitucional con personal de una institución educativa, la coordinadora del Servicio Local dialoga con una agente de la institución, quien se expresaba molestando contra lo que entendía como una falta de compromiso del Servicio ante un caso. Esta consideración respondía a cierto “retroceso” en las conductas de una niña recientemente egresada de un Hogar de Guarda, que asociaba a la suspensión del seguimiento del caso por parte del Servicio Local. La coordinadora, entonces, le explica que tal seguimiento, luego de un egreso, debe realizarse por parte de las instituciones¹¹ a las cuales la niña asiste; que al estar el caso judicializado, lo que podían hacer es solicitar al juzgado que les permita a los progenitores - la niña permanece bajo el cuidado y responsabilidad de su abuela - responsabilizarse por la niña en cuanto a la asistencia al tratamiento terapéutico que venía realizando durante su

¹¹ Cuando se habla de instituciones en el ámbito del Servicio Local se hace alusión al conjunto de instituciones por las cuales transitan las niñas y los niños durante el tratamiento del caso. Entre ellas se encuentran principalmente organismos de salud e instituciones educativas.

estadía en el Hogar. Sin embargo, la coordinadora es pesimista con respecto a esta alternativa y expresa:

“Nosotros lo único que podemos hacer es pedir que el juzgado les dé a los padres otro marco más de autoridad para ver si los llevan a las terapias, el tema es que si los padres no creen que llevándolos a las terapias van a salir de esa situación, no lo van a hacer”.

Con esta breve alusión la coordinadora intenta explicar la suspensión del tratamiento de la niña asociándolo a la ausencia de una *creencia* por parte de los progenitores acerca de la eficacia del tratamiento como forma de revertir la situación problemática por la que atraviesan. Se espera que quienes deben transformar y modificar ciertos aspectos de sus vidas manifiesten *voluntariedad* para efectuar lo que las y los técnicos proponen y que a partir de ella deriven la cooperación y el compromiso pretendido. Para ello, entonces, interpreto que la confianza debe constituirse, a partir del vínculo generado en el marco de este “trabajo”, como elemento fundamental de los modos en que estas situaciones son administradas.

En la escena etnográfica presentada se puede visualizar que las modalidades de intervención diseñadas para orientar a las familias suponen la elaboración de “estrategias” basadas en la persuasión y la negociación más que en la mera imposición (Vianna, 2010; Villalta, 2010; Barna, 2013), configurando relaciones entre agentes y familias caracterizadas por lo que Barna (2013) denomina una “complementariedad asimétrica”. Cuando se comienza a “trabajar” con una familia, se espera que todas las acciones a implementar, las “orientaciones” y “herramientas” brindadas con el fin de guiar los comportamientos y conductas que amenazan o vulneran derechos, se elaboren consensuadamente. Se espera que estos acuerdos se efectivicen a partir de la *confianza* depositada en el vínculo construido. Es así que, como se muestra en la situación registrada entre Mariela e Irina, no respetar un acuerdo previamente elaborado supone una pérdida de confianza entre ambas partes. De este modo, se presenta una complejidad que las y los técnicos buscarán resolver apelando siempre a los valores asociados a la armonía, en sintonía con la propuesta del enfoque de derechos, buscando generar nuevos consensos y acuerdos que encaucen el tratamiento del caso.

Consideraciones finales

Las actuales modalidades de administración de la niñez “con derechos vulnerados” suponen el despliegue de actuaciones y prácticas que, orientadas a partir del ideario

representado por el “enfoque de derechos”, apelan asimismo a elementos que lo rebasan y lo tensionan. De este modo las y los técnicos del Servicio Local emplean determinadas valoraciones y moralidades construidas en relación a las situaciones abordadas y las familias implicadas, que orientan la resolución de los dilemas a los cuales se enfrentan.

En el afán por sostener intervenciones armoniosas y apelar a una voluntariedad en las niñas, los niños y adolescentes abordados y en sus familias en cuanto al tratamiento requerido, las y los agentes se enfrentan a complejos dilemas cotidianos que deben resolver. Principalmente cuando esta voluntariedad “no aparece” y deben decidir “qué hacer” frente a problemáticas en las cuales la apelación a estrategias basadas en el diálogo, el consenso y la construcción de acuerdos no resultan eficaces.

A través de prácticas basadas en la construcción de acuerdos, el diálogo y la negociación con las familias, se intenta desplazar el poder del que antaño eran depositarias las prácticas punitivistas, hacia estos elementos y herramientas constructores de vínculos armoniosos. Sin embargo, este vínculo incluye la desigualdad entre las partes involucradas como factor central, lo que muchas veces tensiona la armonía deseada y esperada. De este modo, si bien la confianza aparece como elemento fundamental del vínculo que se construye entre agentes y familias, la asimetría propia de la relación entre administradores y administrados (Barna, 2014) aparece siempre como telón de fondo de esta relación.

Bibliografía

BARNA, Agustín. 2014. “Clasificaciones y estimaciones en la gestión de la infancia “con derechos vulnerados”. Prácticas cotidianas de intervención en un dispositivo estatal del conurbano bonaerense”. En *Antropolítica*. N°36. Pp. 113-148.

BARNA, Agustín. 2013. “Los derechos del niño. Un campo en disputa”. En *Boletín de Antropología y Educación*. Año 4. N°5. Pp. 21-25.

BARNA, Agustín. 2012. “Convención Internacional de los Derechos del Niño. Hacia un abordaje desacralizador”. En *KAIROS. Revista de Temas Sociales*. Año 16. N° 29.

CIORDIA, Carolina y VILLALTA, Carla. 2009. “En búsqueda de la preservación del orden familiar. Medidas judiciales y administrativas vinculadas a la ‘protección’ de la niñez”. En Tiscornia, Sofía; Kant de Lima, Roberto y Eilbaum, Lucía (Org.). *Burocracias penales, procesos institucionales de administración de conflictos y formas*

de construcción de ciudadanía. Experiencia comparada entre Brasil y Argentina. Buenos Aires, Argentina: Antropofagia. Pp.161-192.

GRAZIANO, Florencia. 2017. *Pequeños Juicios. Moralidades y derechos en la administración judicial para “menores” en la ciudad de Buenos Aires.* Buenos Aires: Antropofagia.

GRINBERG, Julieta. 2016. “Los Suárez y las instituciones del sistema de protección de la infancia: Un análisis sobre las formas contemporáneas de gobierno de las familias en contextos de desigualdad y pobreza”. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud.* Vol.14. N°1. Pp. 631-643.

HAMMERSLEY, Martyn y ATKINSON, Paul. 1994. *Etnografía. Métodos de investigación.* Barcelona: Paidós.

LARREA, Natalia. 2019. *El “trabajo” con niños, niñas y familias, entre la confianza y la transformación. Una etnografía de las modalidades de administración de la niñez “con derechos vulnerados” en un Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Olavarría.* Tesis de Licenciatura no publicada en Antropología Social. Olavarría: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

LEVI-STRAUSS. 1997. *El pensamiento Salvaje.* Bogotá: Fondo de Cultura Económica.

MAGISTRIS, Gabriela. 2011. “Políticas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en la provincia de Buenos Aires: entre disputas, conflictos y apropiaciones”. X Congreso Nacional de Ciencia Política. Democracia, integración y crisis en el nuevo orden global. Sociedad Argentina de Análisis Político - Universidad Católica de Córdoba, Córdoba. Recuperada de: <https://www.academica.org/gabrielamagistris/2>

ROCKWELL, Elsie. 2009. *La experiencia etnográfica. Historia y cultura en los procesos educativos.* Buenos Aires: Paidós Editorial.

VIANNA, Adriana. 2010. “Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones acerca de procesos de guarda de niños”. En Villalta, Carla (comp.). *Infancia, justicia y derechos humanos.* Buenos Aires: Bernal, Universidad Nacional de Quilmes. Pp. 21-72.

VILLALTA, Carla. 2012. *Entregas y secuestros: el rol del Estado en la apropiación de niños.* Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto; Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS.

VILLALTA, Carla. 2010. "Introducción". En Villalta, Carla (Comp.). *Infancia, justicia y derechos humanos*. Buenos Aires: Bernal, Universidad Nacional de Quilmes. Pp. 9-20.

Leyes y tratados internacionales citados

- Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), 1989. Disponible en: <https://www.unicef.es/publicacion/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>.
- Ley N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Provincial N°13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.